

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 041-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 18 de marzo del 2024

**VISTOS:** El Informe Legal N° 0211-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 13 de marzo del 2024; Informe N° 253-2024-OPP/UNAM, de fecha 08 de marzo del 2024; Informe N° 193-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 01 de marzo del 2024; Informe N° 665-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 27 de febrero del 2024; Informe N° 399-2024-UEI-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 19 de febrero del 2024; Informe N° 054-2024-RCTC-RP-UEI/UNAM, de fecha 19 de febrero del 2024; Informe N° 0103-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 17 de enero del 2024; Carta N° 010-2024-JETT, de fecha 23 de enero del 2024; Informe N° 030-2024-UEI-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 11 de enero del 2024; Informe N° 008-2024-RCTC-RP-UEI/UNAM, de fecha 10 de enero del 2024; Carta N° 001-2024-PULSO SALUD MOQ, de fecha 10 de enero del 2024; Informe N° 0044-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 10 de enero del 2024; Carta N° 117-2023-JETT, de fecha 31 de diciembre del 2023; Informe N° 9345-2023-ABAST/DIGA/CO-UNAM, de fecha 30 de diciembre del 2023; y anexos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, con informe N° 9345-2023-ABAST/DIGA/CO-UNAM, de fecha 30 de diciembre del 2023, la Unidad de Abastecimiento, remite la Orden de Servicio N° 3135-2023, comprometida para trámite de pago, por el importe de S/. 61.36 soles, a nombre del Proveedor PULSO CORPORACION MEDICA S.R.L.;

Que, mediante Informe N° 0044-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 10 de enero del 2024, el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informa que para realizar la fase de DEVENGADO de la Orden de Servicio N° 3135 con SIAF 7164, es en cumplimiento al comprobante de pago o según contrato, especificaciones técnicas y/o Términos de referencia de la Adquisición de bien y/o servicio de acuerdo a lo solicitado por el Área Usuaria y en cumplimiento a las Normas de Contrataciones y a la Directiva de compras menores y mayores a las 8 UIT de la Universidad Nacional de Moquegua, Ley Marco del Empleo Público; por ello requiere que el Área Usuaria levante las observaciones conforme a lo referido por la CPC. Elva Ticona Toledo, Asistente en Devengado, en su Carta N° 117-2023-JETT;

Que, con Informe N° 030-2024-UEI-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 11 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Informe del Ing. Walter Alberto López Chávez, responsable del IOARR con CUI 2553937, sobre levantamiento de observaciones, a fin de que sea atendido por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, mediante Informe N° 0103-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 17 de enero del 2024, el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, habiendo realizado la evaluación correspondiente, concluye que el expediente documentario que corresponde a la Orden de Servicio N° 3135 con SIAF 7164 del ejercicio 2023, no cuenta con un comprobante de pago válido, por cuanto la Factura Electrónica F016-00001594, ha sido anulada con nota de crédito; por ello en mérito al marco normativo del devengado y la validación de comprobantes de pago procedo a remitir la documentación a fin de que se autorice vía acto resolutivo y pueda afectarse al presupuesto institucional del presente año;

Que, con Informe N° 399-2024-UEI-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 19 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, eleva el informe N° 054-2024-RCTC-RP-UEI/UNAM, donde el Ing. Walter Alberto López Chávez, responsable del IOARR con CUI 2553937, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 3135 con SIAF 7164, asimismo adjunta la el expediente, anexo N° 06, cuadro de valorización, examen médico;

Que, mediante Informe N° 665-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM, de fecha 27 de febrero del 2024, el Director de la Unidad de Abastecimiento, habiendo emitido **opinión técnica favorable**, señala que corresponde realizar reconocimiento de deuda a favor del Proveedor PULSO CORPORACION MEDICA S.R.L., por el total de S/. 61.36 soles; por lo tanto, sugiere que el presente sea derivado a la oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 041-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 18 de marzo del 2024

Que, mediante Informe N° 193-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 01 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita opinión presupuestal, relacionado al reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 3135 con SIAF N° 7164, antes de emitir opinión legal;

Que, con Informe N° 253-2024-OPP/UNAM, de fecha 08 de marzo del 2024, el encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario N° 876, de fecha 07 de marzo del 2024, por el importe de S/. 61.36 soles, con el fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe Legal N° 0211-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 13 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, después del correspondiente análisis legal, emite opinión favorable para que la Dirección General de Administración reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, correspondiente a la Orden de Servicio N° 3135 con SIAF N° 7164, por concepto de servicio de examen médico pre ocupacional, por el monto de S/. 61.36 soles a favor del proveedor PULSO CORPORACION MEDICA S.R.L. Asimismo, ordena su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." **Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";**

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 2 del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto señala que, uno de los Principios es la Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. Asimismo, en el inciso 36.2 del Artículo 36, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado en su Artículo 7, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4° de la LEY N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el artículo 43° literales m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF INSTITUCIONAL) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM, de fecha 22 de enero del 2021, que autoriza a la Dirección General de Administración a expedir actos y resoluciones administrativas en materia de su competencia;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
N° 041-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 18 de marzo del 2024

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del proveedor PULSO CORPORACION MEDICA S.R.L., por el importe de **S/. 61.36 soles** que corresponde a la **Orden de Servicio N° 3135 con SIAF N° 7164**, del periodo 2023, por el **SERVICIO DE EXÁMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL**, conforme los hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

META	: 0101 Ejecución de Obra
FUENTE DE FINANCIAMIENTO/RUBRO	: 5-18 Canon Sobre canon Regalías Mineras Renta de Aduanas y Part.
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos Financieros
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	: N° 876 S/. 61.36 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos para que ponga en conocimiento de todo el expediente a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Lic. VLADYMIRO RODRÍGUEZ URBINA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:  
- U. ABASTECIMIENTO  
- U. TESORERÍA Y CONTABILIDAD  
- OTI  
- ARCHIVO.